MUNICIPALIDAD DE ITANARA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADENDA N° 01/2020

Itanará, 17 de Julio de 2020.

Señores Oferentes:

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA FECHA Y HORA DE ENTREGAS DE OFERTAS, Contratación Directa: **"SERVICIOS DE INFORMATICA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ITANARA" (ID N° 383.068)**, conforme a lo detallado seguidamente:

DONDE DICE:
Fecha Límite de Consultas jueves, 16 de julio de 2020 - 12:00
Fecha de Entrega de Ofertas: martes, 21 de julio de 2020 - 07:20
Fecha de Apertura de Ofertas: martes, 21 de julio de 2020 - 07:40

DEBE DECIR:
Fecha Límite de Consultas Martes, 21 de julio de 2020 - 12:00
Fecha de Entrega de Ofertas: Viernes, 24 de julio de 2020 - 07:20
Fecha de Apertura de Ofertas: Viernes, 24 de julio de 2020 - 07:40

DONDE DICE: ANEXO B
16. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura el día y la hora indicados en el SICP. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 3719/15.

DEBE DECIR: ANEXO B
16. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura el día y la hora indicados en el SICP. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 103. Del Decreto N° 2.992/2020

DONDE DICE:
EN EL SICP Seguro de resp. prof.: 3.0 %

DEBE DECIR:
EN EL SICP Seguro de resp. prof.: 5%

DONDE DICE: ANEXO B
29. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato.

DEBE DECIR: ANEXO B
29. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: **5% del valor total del contrato, que se debe presentar mediante una Póliza Seguro de Responsabilidad Profesional.**

DONDE DICE:

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

DEBE DECIR:

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, El Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítems, rubro o partida adjudicable, conforme los siguientes parámetros.

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

DONDE DICE:

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.

DEBE DECIR:

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.
- **Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.**

Atentamente.

Cristian Daniel González Duarte
Responsable de la UOC